



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 29 de Noviembre del 2024

CARTA N° 000279-2024-UNH/DGA

Señor (a)

MARTINEZ BENITES, MABEL RAQUEL.
TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOMICILIO REAL/HABITUAL: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 951 – Barrio de Yananaco, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
CORREO ELECTRÓNICO VÁLIDO: eservicios.sanjuan@gmail.com
TELEFONO N° 957659090 – 957659292

Presente.-

Asunto : SE COMUNICA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - 1.

Referencia : INFORME 001091-2024-UNH/UA (28NOV2024)

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia relacionado a la suscripción del contrato de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA.

Al respecto, cabe precisar que visto el INFORME N° 001091-2024-UNH/ A, que señala que ya contándose con el contrato firmado por parte de la entidad, se estuvo a la espera del titular gerente de la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se apersonara a la Entidad a suscribir el contrato dentro de los dos (02) días hábiles como señala la norma; pese a que la entidad no se encuentra obligada a notificarle la suscripción del contrato, se le exhortó al representante de la empresa, vía llamada telefónica y notificación al correo electrónico que se apersonara a la entidad con su DNI en físico a suscribir el CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, y en vista que hasta la fecha de emisión del presente documento no se apersono a suscribir el contrato, este despacho recomienda comunicar la pérdida automática de la buena pro, por causa imputable al postor, en razón de ello la Dirección General de Administración manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones expuestos en dicho informe, evidenciando la configuración de causal para la declaración de la pérdida automática de la Buena Pro, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, inciso "141.1. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Dirección: Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unánue N° 209, Huancavelica – Perú
Central telefónica: 067- 451551
<https://www.unh.edu.pe/>

N° Exp : 2024-0026667

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PYKQZD**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, y al amparo de la normativa aplicable se le **DECLARA Y COMUNICA LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, reservándonos el derecho de iniciar el procedimiento administrativo sancionador ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Asimismo, se dispone a la Unidad de Abastecimiento, el registro en el SEACE y continuar el trámite establecido en la norma.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

JONY PARI CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección: Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unánue N° 209, Huancavelica – Perú
Central telefónica: 067- 451551
<https://www.unh.edu.pe/>

N° Exp : 2024-0026667

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PYKOQZD**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 28 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001091-2024-UNH/UA

A : **Mtro. JONY PARI CASTRO**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Asunto : SE INFORMA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA la
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - 1.

Referencia : a) CARTA N° 074-2024-CIBACGSRL/MCM-GG
. b) CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH.

Fecha elaboración : Huancavelica, 28 de noviembre de 2024.

De mi especial consideración, mediante el presente reciba el saludo cordial a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica; asimismo en atención a los documentos de la referencia, le comunico lo siguiente:

I. MARCO LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (En adelante **la "Ley"**) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** (En adelante **"EL REGLAMENTO"**).
- 1.2. Bases estándar del procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 21 de noviembre del 2024 **A LAS 11:38:08 HORAS DEL DÍA**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la buena pro manual de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
- 2.2. Mediante CARTA N° 020-2024/EESSJ/HVCA, de fecha 25 de noviembre del 2024, dentro del plazo reglamentario; la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debidamente acreditado por su TITULAR-GERENTE la Sra. MARTINEZ BENITES, MABEL RAQUEL, presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA.

III. INFORME:

- 3.1. Es de suma importancia indicar lo establecido por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 136., numeral 136.1., misma que señala textualmente lo siguiente:

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Dirección: Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unánue N° 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0026667
Central telefónica: 067- 451551
<https://www.unh.edu.pe/>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **6HSQJVO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2. Bajo lo señalado es pertinente traer a colación lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141., numeral 141.1., misma que señala textualmente lo siguiente:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda (...).

3.3. En razón a ello y en merito a la presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato remitidos por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la CARTA N° 020-2024/EESSJ/HVCA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la entidad Universidad Nacional de Huancavelica procedió a formular y perfeccionar el **CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH** derivado de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**, perfeccionamiento que se realizó al día hábil siguiente de presentado los documentos, dentro del plazo normado según el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

3.4. Conforme ello es pertinente citar lo establecido en el numeral 141.3, del artículo 141. Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, misma que señala textualmente lo siguiente:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

En razón a ello por la presente se comunica que, ya contándose con el contrato firmado por parte de la entidad, se estuvo a la espera del titular gerente de la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se apersonara a la Entidad a suscribir el contrato dentro de los dos (02) días hábiles como señala la norma; pese a que la entidad no se encuentra obligada a notificarle la suscripción del contrato, se le exhortó al representante de la empresa, vía llamada telefónica y notificación al correo electrónico que se apersonara a la entidad con su DNI en físico a suscribir el **CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH** derivado de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA**, y en vista que hasta la fecha de emisión del presente documento no se apersono a suscribir el contrato, este despacho recomienda comunicar la pérdida automática de la buena pro, por causa imputable al postor.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

4.1. Por lo señalado en el presente informe, recomiendo que, a través de su dependencia, se comunique la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO por causa imputable al postor**, a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE

Dirección: Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unánue N° 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0026667
Central telefónica: 067- 451551
<https://www.unh.edu.pe/>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **6HSQJVO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio fiscal en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 951 – Barrio de Yananaco, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con N° Cel: 966868200; con correo electrónico eservicios.sanjuan@gmail.com, del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**; conforme lo establece los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, inciso "141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

Es todo cuanto informo a usted, para los fines siguientes, en cumplimiento estricto y en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Atentamente;

Documento Firmado Digitalmente

DANIEL INGA VARGAS
JEFE(A) DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

DIV/mhf/DIV/mhf
cc.:

Dirección: Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unánue N° 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0026667
Central telefónica: 067- 451551
<https://www.unh.edu.pe/>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **6HSQJVO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADO POR LEY N° 25265)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC- 1



ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**; con RUC N° 20168014962, con domicilio legal en los Jirones Hipólito Unanue N° 209 y Victoria Garma N° 330, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, representado por su director General de Administración **Mtro. JONY PARI CASTRO** identificado con **DNI N° 42630604**, autorizado mediante Resolución N° 1144-2023-CU-UNH, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte la **EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20486344190, con domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 951 – Barrio de Yananaco, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su **TITULAR-GERENTE** la **Sra. MARTINEZ BENITES, MABEL RAQUEL**, identificado con **DNI N° 43471148**, con poder inscrito en el asiento N° C00001, con partida electrónica N° 11003568, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancavelica, con dirección electrónica válida: **eservicios.sanjuan@gmail.com**, con Teléfono N° **957659090 – 957659292**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el Sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **12 de noviembre del 2024**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**, cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida y publicada manualmente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el **21 de noviembre del 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la dotación de combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional de Huancavelica, que se encuentran a cargo de la Unidad de Servicios Generales, contribuyendo al desarrollo de actividades académicas y de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Garantizar la dotación de combustible para el servicio de transporte urbano estudiantil.
- Garantizar la dotación de combustible para el servicio de movilidad local y nacional autorizados por la dirección general de administración y la alta dirección.
- Garantizar la dotación de combustible para el servicio de transporte interno autorizados por la dirección general de administración.
- Proveer de combustible las 24 horas para cumplir, oportunamente las actividades de las distintas áreas usuarias y otras dependencias.

OTRAS OBLIGACIONES

Otras Obligaciones del Contratista:

- El contratista debe cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la Ficha Técnica aprobada y publicada en la página Web del OSCE.
- El contratista será responsable ante la entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- En caso de comprobarse o determinarse responsabilidad por el deterioro de cualquier vehículo a causa del combustible suministrado por el grifo, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADO POR LEY Nº 25265)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO Nº 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-UNH/OEC- 1



ocasiona el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de dos (02) días calendario de notificado el hecho de manera escrita, la oficina de abastecimiento descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

- El contratista presentará el quinto día hábil del mes siguiente una liquidación de consumo del suministro del combustible (Diesel B5 S50) detallado, a la entidad a través de mesa de partes.
- Es obligación del contratista contar con equipos necesarios para el suministro del combustible.
- El contratista, deberá contar con un establecimiento como mínimo y por lo menos que tenga dos surtidores múltiples para la atención del combustible.
- El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control de combustible.
- El contratista mantendrá las instalaciones y equipos de su establecimiento, centro de servicios o grifo, en buenas condiciones de acuerdo con las normas de seguridad y protección del medio ambiente.
- El suministro de combustible será de acuerdo a la necesidad de la Entidad, hasta que se agote el stock disponible.
- Contar con un sistema para el control individual (por vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la Universidad Nacional de Huancavelica y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Universidad Nacional de Huancavelica, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares institucionales.
- El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónicos con capacidad para controlar el consumo por vehículo.
- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible en caso de apagones.
- El contratista deberá contar con sistema de seguridad y control de incendios.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

El suministro a distribuir será para la movilización de los vehículos en general, por lo que debe cumplir con lo siguiente:

Nº	ITEM	Descripción del bien	Unidad Medida	Cantidad
01	172100070020	Petróleo Diesel B5 S50	Galón	9000

FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN.

La forma de entrega de la prestación será mediante vales de consumo enumerados los cuales serán entregados en el almacén de la Universidad Nacional de Huancavelica, sito en la ciudad universitaria de Paturpampa - provincia de Huancavelica, asimismo el responsable del almacén central designado por la unidad de abastecimiento será el encargado de emitir el vale correspondiente.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) Nº de placa del vehículo
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Orden de compra y/o contrato
- g) Firma del chofer.
- h) Fecha de emisión del vale.
- i) Sello y rúbrica del personal autorizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA
(CREADO POR LEY N° 25265)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC- 1



Este combustible autorizado será atendido de forma inmediata de acuerdo a la cantidad indicada en el vale.

MEDIDAS DE CONTROL.

La coordinación y supervisión de la ejecución de la prestación se realizará a través de las siguientes áreas:

ÁREAS QUE COORDINARÁN CON EL PROVEEDOR: Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento.

ÁREAS RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL: Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento.

ÁREA QUE BRINDARÁN LA CONFORMIDAD: Unidad de abastecimiento a través del informe de almacén.

CONFORMIDAD.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgado previo informe de solicitud del proveedor de acuerdo a los vales suministrados, posterior a la conciliación realizada por el responsable de almacén de la Unidad de Abastecimiento en el plazo máximo de (07) días de producida la recepción.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 129,600.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles)**, Este monto comprende el costo del bien, todos los impuestos de Ley, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	9,000.00	GALON	DIESEL B5 S50	S/ 14.40	S/ 129,600.00
TOTAL					S/ 129,600.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, de forma **PERIÓDICA**, correspondiente al reporte de consumo mensual para lo cual se adjuntará los vales de consumo atendidos. Para ello el contratista cumplirá en enviar a la entidad a través de mesa de partes como máximo el quinto día hábil de cada mes, una liquidación del consumo del combustible adjuntando los vales atendidos, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADO POR LEY Nº 25265)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO Nº 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2024-UNH/OEC- 1

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con Ruc: Nº **20486344190**, quien autoriza a **LA ENTIDAD** a abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº **002-350-001581474036 79** del **BANCO DE CREDITO DEL PERÚ - BCP**.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

LUGAR: Los vales de consumo serán entregados en el almacén de la Universidad Nacional de Huancavelica, sito en la ciudad universitaria de Paturpampa - provincia de Huancavelica.

Los puntos de atención del servicio(grifos) en cada uno de los establecimientos consignados por el postor deberá contar como mínimo con las siguientes características respecto a su ubicación.

SEDE	DIRECCIÓN	DISTANCIA APROX. A LA SEDE
Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Jr. Hipólito Unanue Nº 209 y Jr. Victoria Garma Nº 330 – Huancavelica.	El grifo deberá ubicarse a 2.5 KM dentro del radio urbano tomando como referencia el Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación se realizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de mayo del año 2025, o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad total requerida, o cual ocurra primero.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos de la Unidad de Servicios Generales, los mismos que podrán variar hasta el termino de las cantidades proyectadas.

Nota: Las cantidades están sujetas a posibles variaciones de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Servicios Generales.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista de EL CONTRATISTA.

Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del día calendario siguiente de su notificación por escrito a la entidad, presentado en Mesa de Partes, sito en jirón Victoria Garma Nº 275 – 204 Huancavelica – Huancavelica - Huancavelica, adjuntando el sustento documental correspondiente (Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica en PETROPERU, al momento de la variación, Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica) caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación

FORMULA DE REAJUSTE.

- **El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:**

$$(K = Va - Vo)$$

Dónde:

- K =** Coeficiente de Reajuste
- Va =** Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de la variación.
- Vo =** Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

- **El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA
(CREADO POR LEY N° 25265)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC- 1



$$Pa = Po + K$$

Dónde:

- Pa =** Precio unitario actualizado al momento de consumo
Po = Precio unitario de su oferta de precios
K = Coeficiente de reajuste

El precio unitario por reajuste final después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a cuatro (4) decimales, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

El precio unitario final incluye todos los impuestos aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgado previo informe de solicitud del proveedor de acuerdo a los vales suministrados, posterior a la conciliación realizada por el responsable de almacén de la Unidad de Abastecimiento en el plazo máximo de (07) días de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA UNIVERSIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UNIVERSIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADO POR LEY N° 25265)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC- 1



Penalidad Diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$
------------------	---	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA UNIVERSIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES.

Se considerará las siguientes aplicaciones:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PENALIDAD
1	Suministrar combustible fuera de los límites establecidos.	0.01% del monto del contrato por ocurrencia.	Porcentaje aplicado a solo informe del área usuaria.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA UNIVERSIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA UNIVERSIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADO POR LEY N° 25265)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N° 051-2024-DGA-UNH
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-UNH/OEC- 1



Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD: Jirones Hipólito Unánue N° 209 y Victoria Garma N° 330 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica; logistica@unh.edu.pe; teléfono fijo 067-368216.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 951 – Barrio de Yananaco, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con dirección electrónica válida: eservicios.sanjuan@gmail.com, con Teléfono N° 957659090 – 957659292.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica, a los **26 días del mes de enero del 2024.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL CONTRATISTA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. JONY PARI CASTRO
Director General

Sra. MARTINEZ BENITES, MABEL RAQUEL
TITULAR GERENTE
ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUAN E.I.R.L.